

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE ESCOVILCATRANS" CIA. LTDA.

CUANTIA: 406 DOLARES.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy, dieciséis de julio del dos mil doce, ante mí, doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Suplente Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: FRANCISCO BOLÍVAR TOLEDO OCHOA, casado; EDWIN HERNÁN TOLEDO GRANDA, casado; EDGAR ALCIDES TOLEDO GRANDA, casado; IVAN JULIO LAPO TOLEDO, casado; DANIEL GREGORIO CUENCA PERALTA, casado; LUIS ALBERTO CAPA CUENCA, casado; y, SEGUNDO ABDON CAPA CUENCA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la de constitución: -



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: FRANCISCO BOLÍVAR TOLEDO OCHOA; EDWIN HERNÁN TOLEDO GRANDA; EDGAR ALCIDES TOLEDO GRANDA; IVAN JULIO LAPO TOLEDO; DANIEL GREGORIO CUENCA PERALTA, LUIS ALBERTO CAPA CUENCA; SEGUNDO ABDON CAPA CUENCA, ecuatorianos, mayores de edad y libres para contratar.- **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. -**

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "TRANSPORTE ESCOVILCATRANS" CIA. LTDA. -

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Vilcamba, del Cantón Loja, Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El

objeto de la compañía consiste en: ser la operadora de transporte escolar en la Parroquia Vilcabamba, Cantón Loja, Provincia de Loja, a través de busetas conforme reza de la autorización concedida por la I. Municipalidad del Cantón Loja, documento que se adjunta como habilitante según norma expresa; pudiéndose ampliar este servicio escolar, dentro de las Parroquias aledañas a este sector, siempre que la I. Municipalidad, otorgue la factibilidad, todo en concordancia con lo que se encuentre normado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - Artículo 4°.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES AMERICANOS, (406,00) dividido en CUATROCIENTOS SEIS, participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, numeradas de la 001 al 406.-

Título III -Del gobierno y de la administración - Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. - Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación que se la dejará en el domicilio fijado por el accionista de la compañía y que ha sido admitido legalmente y de manera particular por cada uno, con anticipación de al menos ocho días a la fecha en que se fija para la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. -

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. - b) b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. - c) c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: a) a) Convocar a las reuniones de junta general. - b) b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. - c) c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. - d) d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. - e) e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.-** **Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **CUARTA.- APORTES.** se establecen así:



Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Francisco Bolívar Toledo Ochoa /	58	58	58
Edwin Hernández Toledo Grande	58	58	58
Edgar Alcides Toledo Granda	58	58	58
Iván Julio Lapo Toledo ,	58	58	58
Daniel Gregorio Cuenca Peralta /	58	58	58
Luis Alberto Capa Cuenca ,	58	58	58
Segundo Abdón Capa Cuenca ,	58	58	58
Totales	406	406	406

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor IVAN JULIO LAPO TOLEDO y como GERENTE de la misma al SEÑOR: FRANCISCO BOLÍVAR TOLEDO OCHOA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Daniel Cuenca Peralta, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Doctor Daniel Cuenca Peralta.- ABOGADO.- Mat. Nro. 2074.-C.A.P.”.- Hasta aquí la minuta va junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Daniel Cuenca

Peralta, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil setenta y cuatro.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- (firman): Francisco Bolívar Toledo Ochoa.- Edwin Hernán Toledo Granda.- Edgar Alcides Toledo Granda.- Iván Julio Lapo Toledo.- Daniel Gregorio Cuenca Peralta.- Luis Alberto Capa Cuenca.- Segundo Abdón Capa Cuenca.- El Notario Suplente: Doctor Pablo Federico Puertas Monteros.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Pablo Federico Puertas Monteros
Dr. Pablo Federico Puertas Monteros
Notario Suplente Sto. del Cantón Loja



Dr. Galo Castro Muñoz,
NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.

DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón en la matriz de la escritura pública sobre la resolución No. SC.DIC.L.12.282, suscrita por la Intendente de Compañías de Loja, en donde se resuelve la aprobación de la constitución de la Compañía TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA., que antecede.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, a 2 de agosto del 2012.



Galo Castro Muñoz
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.282, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 16 de Julio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 928, y anotado en el repertorio con el No. 2398, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 01 de agosto del 2012.

Loja, 22 de agosto del 2012.

Registro Mercantil Loja

0005322

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz





I. MUNICIPIO DE LOJA

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Municipio de Loja

RESOLUCION No. 005-IF-UMTTT-L-2012

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6 manifiesta que los municipios podrán "Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que con fecha 08 de noviembre de 2010 el señor Francisco Bolívar Toledo Ochoa, en calidad de responsable de compañía en constitución de transporte escolar "ESCOVILCATRANS. LTDA." parroquia Vilcabamba, cantón y provincia de Loja, solicita la autorización para la creación de la compañía.

Que, la Unidad Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja (UMTTTSVL) con fecha 23 de mayo de 2012, realizó un estudio técnico para determinar la factibilidad de crear empresas de transporte que presten el servicio de transporte escolar en la parroquia Vilcabamba, determinándose que es factible la autorización de hasta dos unidades.

Que, los integrantes de la pre-compañía de Transporte "ESCOVILCATRANS CIA. LTDA", domiciliada en la parroquia Vilcabamba del Cantón Loja, han solicitado a

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 10 JUL 2012

El presente documento es fiel
copia del original

[Firma]
SECRETARÍA



I. MUNICIPIO DE LOJA

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Humo a Loja

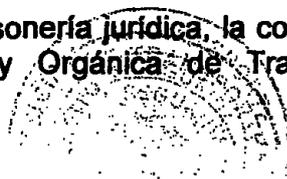
esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica,

Que, en base a Resolución de Alcaldía del treinta y un de mayo de dos mil doce autoriza la revisión de los documentos que presenten los socios de las compañías que hayan ingresado las solicitudes de creación antes del veintiocho de septiembre de dos mil once, priorizando la atención a las personas que sean nativas de las parroquias y/o hayan establecido su lugar de residencia en esos lugares, además entre otros requisitos no ser servidores públicos y no hayan cedido sus derechos en otras compañías y/o cooperativas de transporte público en el cantón Loja en los últimos tres años.

Que la prenombrada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para su Constitución Jurídica, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte Escolar "ESCOVILCATRANS CIA. LTDA", domiciliada en la parroquia Vilcabamba del cantón Loja y provincia del mismo nombre, pueda constituirse jurídicamente.
2. De conformidad al estudio técnico realizado por la Unidad Municipal de Tránsito, una vez constituida la Compañía de Transporte Escolar de "ESCOVILCATRANS CIA. LTDA" domiciliada en la parroquia Vilcabamba del cantón Loja y provincia de Loja, solo a dos socios de la misma que cumplan con los requisitos establecidos, se les entregará el Permiso de Operación.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



13 JUL 2012

Ento; en: no; original



Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Mano a Loja

I. MUNICIPIO DE LOJA

Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 5. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que los dos socios que cumplan con los requisitos establecidos presenten las unidades para la verificación correspondiente.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Super-Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los once días del mes de junio de 2012.

Henry Armijos Campoverde
Dr. Henry Armijos Campoverde
SECRETARIO-ABOGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Ana Raulina Ortiz Vihán
Ing. Ana Raulina Ortiz Vihán
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 10 JUN 2012

CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original.

[Firma]
FIRMA

Jorge Ballón Abad
Ing. Jorge Ballón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

G.A.D MUNICIPAL DE LOJA
ARCHIVO GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
11 JUN 2012
D34763

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$406,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"ESCOVILCATRANS CIA LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- Francisco Bolívar Toledo Ochoa** \$ 58,00
- Edwin Hernán Toledo Grandá** \$ 58,00
- Edgar Alcides Toledo Grandá** \$ 58,00
- Iván Julio Lapo Toledo** \$ 58,00
- Daniel Gregorio Cuenca Peralta** \$ 58,00
- Luis Alberto Capa Cuenca** \$ 58,00
- Segundo Abdón Capa Cuenca** \$ 58,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 20 de Junio de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Mrs. A. Darío Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA

Lcdo. José Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435292
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUENCA PERALTA DANIEL GREGORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 8:59:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DEA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.169

Denominación: TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 16/Julio/2012			
Fecha de Constitución: 16/Julio/2012				Notario: Quinto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 406			
Representante:				Abogado: DANIEL CUENCA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

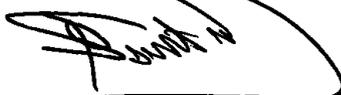
Loja, 01/Agosto/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 16/Julio/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**



Tr. 7.2012.120
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1441

Loja, - 1 AGO. 2012

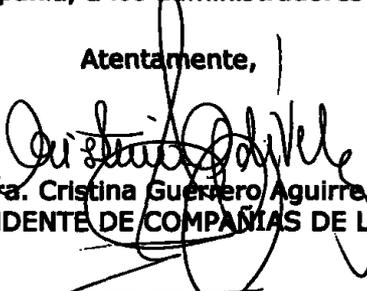
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOVILCATRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dña. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

